

2.- Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro, y cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

3.- Se confiere al padre Sr. Díaz González la guarda y custodia de los hijos menores de edad del matrimonio, siendo compartido el ejercicio de la patria potestad. Reconociéndose a la madre el derecho de comunicar con los niños y a tenerlos en su compañía, y en cuanto al tiempo y modo del ejercicio de dicho derecho, se insta a los dos progenitores para que se pongan de acuerdo al respecto, en aras del interés de sus hijos y del normal desarrollo de su personalidad. En defecto de acuerdo, se establece de momento el siguiente régimen de visitas. Podrá la madre estar con los menores los martes y jueves desde las 17,30 horas a las 19,30 horas, y además los fines de semana alternos desde el viernes a las 19,00 horas hasta el domingo a las 20,00 horas debiendo recoger a sus hijos y reintegrarlos en el domicilio de aquéllos con puntualidad. Régimen de visitas que se fija en este trámite sin perjuicio del definitivo que se estableciera en la sentencia en su caso de presentarse la oportuna demanda.

4.- Se atribuye al Sr. Díaz González con quien quedan los hijos menores del matrimonio el uso de la vivienda familiar, y del mobiliario y ajuar doméstico, pudiendo la Sra. Fuillerat retirar de dicho domicilio sus enseres y objetos personales dentro de los cinco días siguientes a serle notificada la presente resolución.

Todas las anteriores medidas quedarán sin efecto alguno de no presentarse la demanda de separación dentro de los treinta días siguientes a la notificación de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a los interesados. Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife,

Y para que sirva de notificación a la demandada Dña. María Luisa Fuillerat Guillén, en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, se expide la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2002.- El Secretario.

#### Notaría de D. Eloy Cuesta Pracias

**3761** ANUNCIO de 14 de noviembre de 2002, por el que se modifica el anuncio de 31 de octubre de 2002, relativo a subasta (B.O.C. nº 151, de 13.11.02).

Eloy Cuesta Pracias, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, con residencia en Las Palmas de Gran Canaria, y con despacho en calle Pilarillo Seco, 10, primero.

Hago saber:

1º) Que mediante anuncio número 3670, de fecha 31 de octubre de 2002, publicado en el Boletín Oficial de Canarias 151, de 13 de noviembre de 2002, se anunció la subasta de acciones de la sociedad Yesos Canarias Sociedad Anónima, en Procedimiento de Ejecución de Prenda seguido en virtud de Acta autorizada ante mí, número 5.133 de mi protocolo corriente del presente año.

2º) Que en el citado anuncio se señaló como día a celebrar la tercera subasta, el nueve de diciembre del presente año 2002, y que siendo dicho día festivo en la Comunidad Autónoma de Canarias, se señala como día a celebrar la tercera subasta el siguiente hábil, es decir, el día diez de diciembre de 2002.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de noviembre de 2002.- El Notario, Eloy Cuesta Pracias.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.